GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 058 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 MAY 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 16 de mayo del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA
DOC Nº 91378 96
EXP Nº 6192038

considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos y actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión

ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053727, EXP: 6192038, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM**, para su evaluación;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9121618, EXP: 6236174, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria a la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de

supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Tarma; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
REPUBLICA DEL PERU
GRRNGMA

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
19 MAY 2025
RECIBIDO
Folios: 14 Hora: 9:36 a
Reg. Nº: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
19 MAY 2025
RECIBIDO
Folios: Hora:
Reg. Nº: Firma:

58

14

REG. DEL DOC	09134321
REG. DEL EXP.	06192038

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 055-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 19 de mayo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

SECRETARÍA GENERAL JUNÍN
RECIBIDO
19 MAY 2025
FOLIOS: 14 + 20 REG
HORA 17.00 FIRMA:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 16 de mayo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.**

1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9121618, EXP: 6236174, de fecha 14 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Información complementaria a la FITSA.

1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053727, EXP: 61922038, de fecha 25 de abril de 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: GRRNGA
PARA: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN
Huancayo, 19 de 05 del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, ... de ..... del 20 .....
PASE A: .....
PARA: .....

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GRRNGMA

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión

ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, respecto al proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9053727, EXP: 6192038, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Tarma, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** para su evaluación y aprobación correspondiente.

REG. DEL DOC	09134321
REG. DEL EXP.	**06192038**

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado**: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 16 de mayo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 080-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894**

REG. DEL DOC	09134321
REG. DEL EXP.	06192038

KM, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO – OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Tarma.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

6DOC.	09130868
EXP.	06192038

INFORME TÉCNICO N° 80 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
16 MAY 2025
RECIBIDO
Folios: 10 Hora: 12:59 pm
Reg. N°: Firma:

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM".**

REFERENCIA : **SOLICITUD S/N DOC:09053727 EXP: 06192038.**

FECHA : **Huancayo, 16 de mayo del 2025.**

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09121618 EXP:06236174** de **fecha 14.05.2025**, **la Municipalidad Provincial de Tarma**, remite información complementaria del FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para adjuntar al expediente principal las boletas de pago del FITSA.

1.2. Mediante **SOLICITUD S/N DOC:09053727 EXP:06192038** de **fecha 25.04.2025**, **la Municipalidad Provincial de Tarma**, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, **la FITSA** para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio Nº 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: ABOG. MARCOL
PARA: su atención
Huancayo, 16 de 05 del 2025

JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio

ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;

ii) Puente modular,

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en TUPA),** establece el procedimiento administrativo denominado **"DGAAM-008:** Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM".** no generará impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	**Requisitos de admisibilidad** **1.** La FITSA se encuentra suscrita por el Lic. Walter Jiménez Jiménez Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). **2.** El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 14 de mayo de 2025 y número de recibo 003283 por derecho de tramitación. **Supuesto de aplicación** La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: *ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.*
2	**Datos Generales del proyecto**

N°	Ítem

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Andrés Cajachagua Castillo	Sherlene Grecia Reyes Ivias
DNI	43679878	71232743
RUC	10436798780	10712327435
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. En Trabajo Social
N° de colegiatura	CIP N°: 239980 (Colegio de Ingenieros)	128-RVI CSP N° Colegio de Sociólogos)
Acreditación de experiencia	Se adjunta acreditación de SENACE	Se adjunta acreditación de SENACE

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto	
Titular	Municipalidad Provincial de Tarma
Representante Legal	Lic. Walter Jimémez Jiménez
RUC	21135665
Correo Electrónico del Titular	wjimenez@munitarma.gob.pe
Teléfono de contacto	064-321010
Dirección Fiscal	Jr. Lima N° 199
Nombre completo del Proyecto	**"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM".**
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	**JUNIN /TARMA/PALCAMAYO**
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	

Descripción	Región/ Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 17S		Longitud km	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Junín/ Tarma/ Palcamayo	0+00	415666.00	8751071.00	4.894 Km	NO
Final		04+894	417164.00	8748913.00		

Longitud (Km)	4.894 tramo del Mantenimiento Periódico.
Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Población beneficiaria	La población beneficiaria corresponde al número de 2400 habitantes.
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.242,253.00.
Tiempo de ejecución	25 días calendarios.
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.

N°	Ítem		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No	
	Tipo de intervención (supuesto)	Mantenimiento y/o Conservación Periódica.	
	Vida útil del Proyecto	02 años de vida útil.	
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 149 - 147)	- Instalación de cartel de obra - Instalación de campamento - Movilización y desmovilización de equipos - Mantenimiento de transito temporal
		Construcción (folio 149-147)	- Transporte de material de afirmado D<=1KM - Transporte de material de afirmado D>=1KM - Conservación de la calzada
		Cierre de Obra (folio 149-147)	- Cierre de áreas auxiliares
		Operación y Mantenimiento (folio 149-147)	- Funcionamiento de la vía - Mantenimiento de pavimento rígido - Mantenimiento de las veredas y accesos - Mantenimiento de drenaje pluvial (canalización)
	Área de Influencia del Proyecto (*)	**Directa (indicar el área m² o ha)**	**84.912 (ha)**
		Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios: - Zona de ejecución de los componentes del proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto, como Depósitos de Material Excedente (DME). - Centros poblados que atraviesa o colindan con la vía. - Un baffer de 100 metros alrededor de los componentes del proyecto.	
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	**198.483 (ha)**
		En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del AII del proyecto, son: - Vínculo social de la población con el proyecto. - Mejora en el acceso a servicios de salud. - Incremento en la calidad de vida. - Creación de empleo local. - Impulso y diversificación de la economía. - Percepción de impacto y preocupación por posibles efectos sociales y ambientales.	
	(*) En el folio 146– 145 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.		
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**		
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 154 -153 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares. (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.		

N°	Ítem

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(m^2)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	PROGRESIVA	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)
DME	Palcamayo Tarma Junin	670	109.12	00+000	00+500	Comunidad de Palcamayo	Propiedad de la Comunidad de Palcamayo	0.40
PM		670	120.713	00+420	04+894			0.28
Canteras		3700	290.742	00+000	00+575			0.49
Campamento		2780	217.487	00+000	00+000			0.00
		1610	162.486	00+120	04+300			0.40

4 Identificación de fuentes de agua

En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua* comprendida en el folio 153 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para el proceso constructivo se ha determinado considerar que se utilice el agua suministrada desde la adquisición a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, acido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 4,190.00. m3 de agua, el cual será suministrada en el área del proyecto.

AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Así mismo para la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 50 bidones de 20 litros por cada mes.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 152 De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento.

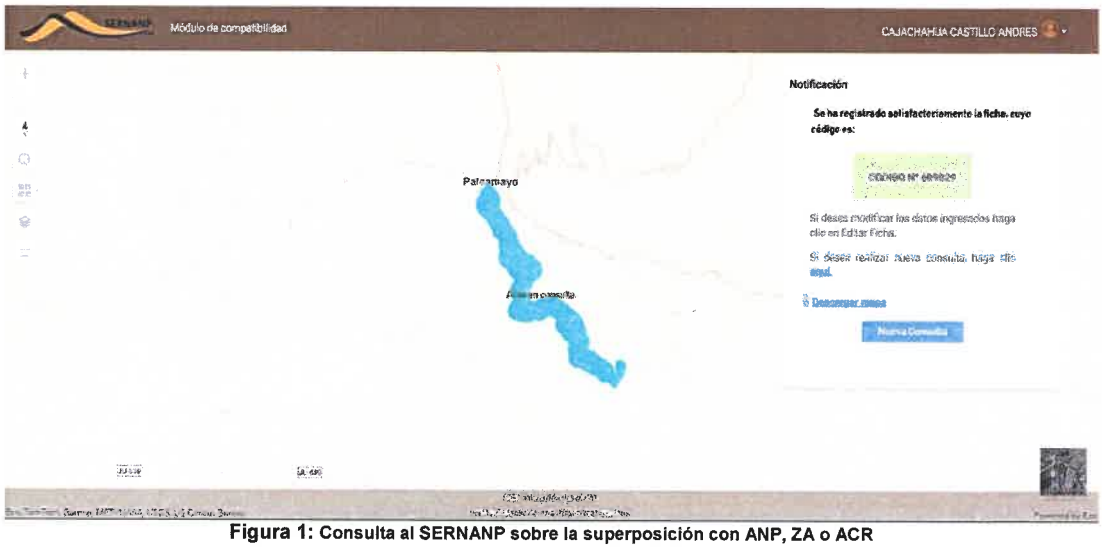

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

N°	Ítem

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 151 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto

Figura 1. Consulta de superposición sobre vestigios arqueológicos.

Residuos sólidos y Líquidos

7 El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 150 se ha caracterizado los siguientes residuos:

El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.

En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados	Cantidad de residuos a generar
Patio de maquinarias	Residuos no municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas	39 kg
	Residuos no municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburo, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite	9.75 kg
Depósito de material excedente	Residuos no municipales (No peligrosos)	Recipientes vacío-metálicos sin trazas de químicos o lubricantes	19.5 kg.
	Residuos no municipales (Peligroso)	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, ente otros	9.75 kg
Cantera	Residuos no municipales (No peligrosos)	Recipientes vacío-metálicos sin trazas de químicos o lubricantes	19.5 kg.
	Residuos no municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros	9.75 kg
Campamento	Residuos municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, envolturas, botellas vacías, entre otros.	87.75 kg.

N°	Ítem
	EFLUENTES: Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra. Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 20 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces, generando 0.032 m3/día y 0.8 m3/obra.
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**
	El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 144 al folio 129 , ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en: **Medio Físico** El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. **Medio Biológico** El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna **Medio socioeconómico** - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

N°	Ítem
	En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 128 al folio 117 En el presente capítulo se identifican y evalúan los impactos potenciales positivos y negativos a generarse en el medio físico, biológico, social, económico y/o cultural en el Área de Influencia del proyecto.

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire leve por generación de material particulado
		ruido	- Incremento de los niveles de presión sonora leve
		Suelo	- Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos solidos
	biológico	Cobertura vegetal	- Perturbación de la cobertura vegetal zona de vida.
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
		Social	- Afectación a la calidad de suelo leve por la inadecuada disposición de residuos sólidos.
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire leve por generación de gases de combustión.
		ruido	- Incremento de niveles de presión sonora leve
		Suelo	- Afectación a la calidad de suelo.
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Economía	- Generación de empleo local
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial

N°	Ítem			
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
			Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local

10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto** En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 116 folio 83 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Programa de manejo de manejo ambiental (116-102) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (101-97) • Programa de Manejo de Residuos Líquidos y efluentes (folio 97-96) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 133-132) • Programa de Monitoreo Ambiental (folio 96-92) • Programa de Cierre de áreas auxiliares (folio 92- 90) • Programa de Plan de gestión social (folio 90-87) • Programa de contingencias (folio 87-83) • Elaborado por consultoría ambiental con N° de **RUC: 10436798780.** El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de (25 días calendarios) y medio de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 30,383.70. (Treinta y mil trecientos ochenta y tres con 70/100 soles). El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos** Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 59 al folio 01: - CV especialistas (folio 75) - Inscripción de senace (folio 54) - Mapas temáticos y planos clave y área de influencia (folio 36 al 19) - Ficha de caracterización (folio 17 al 14) - Autorización de áreas auxiliares (folio 13 al 11) - Check List (folio 10-09) - Modelo de devolución de terreno (folio 08 al 07) - Panel fotográfico (folio 05-01) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento **(FITSA),** deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental **(GRRNGA – GORE JUNIN)**, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplio con la presentacion minima de la estructura acorde a la Resolucion Directoral N°573-2022-MTC/16 el anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM"** .Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM".** La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO-OCHONGA COCHA-EMP.JU-560, L= 4,894 KM".** presentada por la Municipalidad Provincial de Tarma.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser **notificada a la Municipalidad Provincial de Tarma** con **Dirección Jr. Lima 199- Tarma,** su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro	**Odilia Doris Poma Yance**
Especialista Ambiental	**Especialista Social**

ANEXO 1

El titular cumplió con los contenidos mínimos de la Ficha Técnica Socio Ambiental de acuerdo a la presentación no presenta observaciones, a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	**Base legal**	**Observaciones**
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De acuerdo a la estructura de la FITSA del IGA contiene las firmas como son del Especialista Social, Ambiental, Consultoría ambiental y del representante legal. **Conforme.**
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular deberá de adjuntar la habilidad vigente como es del especialista ambiental, especialista social para aprobación de la FITSA. **Conforme.**

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
1. Antecedentes.	En el Ítem I, el titular menciona los contenidos mínimos de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto a ejecutarse. **Conforme**
2. Objetivos	En el Ítem 2, el titular menciona sobre los objetivos generales y específicos de acuerdo a la estructura de la FITSA y los contenidos mínimos del TDR. **Conforme**
3. Supuesto de aplicación.	En el ítem 3, el titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	En el ítem 4 del titular, en el marco legal se menciona sobre el convenio otorgado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las normativas actualizadas y vigentes. **Conforme**
5. Datos generales del Proyecto.	En el Ítem 5, el titular detalla de acuerdo a la estructura mínima del TDR en los datos generales y los datos de la empresa consultora. **Conforme.**
6. Ubicación Geográfica del proyecto	En el ítem 6, el titular menciona sobre las coordenadas de punto a este a norte indicando el punto de ubicación de la renovación de puente. **Conforme.**
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	En el ítem 7 el titular indica la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME, Almacén, Patio de Máquinas, Campamento, pero no se menciona lo que son canteras sobre el material a usar para la renovación de puente, según se detalla el DME se deberá de adjuntar la Declaración Jurada. **Conforme.**
8. Identificación de Fuentes de Agua	En el Ítem 8, el titular detalla sobre el abastecimiento del agua para nivel constructivo y para consumo humano de acuerdo al registro administrativo. **Conforme.**
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	En el Ítem 9 el titular adjunta el módulo de consulta de Sernamp, donde se indica la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNAMP, asimismo se adjunta la carpeta en el (CD). **Conforme**
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	En el ítem 10 el titular detalla la consulta del SIGDA, donde se adjunta en los anexos la imagen de consulta de la NO identificación de áreas arqueológicas en una imagen más visible y clara. **Conforme.**
11. Residuos sólidos y líquidos.	En el Ítem 11, el titular adjunta la información correspondiente al manejo de residuos sólidos la valoración de los residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	proyecto la valoración de residuos a utilizar en el proyecto a ejecución. Se identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, actividad o servicio de acuerdo al Decreto Legislativo N°1762, su reglamento (D.S N°014-2017-MINAM) y sus modificatorias deberá de mencionar en el tema de efluentes la generación y precisión las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo como también se deberá de considerar la cantidad de baños portátiles de acuerdo a la ejecución del proyecto. **Conforme.**
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	En el ítem la 12, el titular menciona las etapas de proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos como son Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de Cierre de Obras, Etapa de operación y mantenimiento proyecto, como también se menciona los impactos ambientales como la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, como también la identificación y caracterización de los impactos ambientales en mención al manejo ambiental.
13. Área de Influencia del Proyecto	En el Ítem 13, con respecto al área de influencia directa e indirecta de las hectáreas según señala como el titular se deberá de corregir los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta no es correctos el valor las hectáreas. El titular deberá de corregir el plano de AID y el AII en anexos. **Conforme.**
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	**<u>Observación N°09:</u>** En el ítem 14, el titular menciona el nivel del Medio físico clima correspondiente a los 05 últimos años. En el ítem 14.3.1 Población beneficiaria del área de influencia el titular adjunta la información correspondiente **Conforme.**
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	En el ítem 15, el titular menciona sobre la valoración de impactos por cada etapa de proyecto como NIVEL **BAJO NO SIGNIFICATIVO.** **Conforme.**
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	El titular identifica las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por cada impacto potencial identificando durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos asumidos de acuerdo a los contenidos mínimos y el Tdr según se indica. 1. Manejo de residuos solidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y control 5. Asuntos sociales.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	**Observaciones**
	Conforme.
17. Cronograma de Ejecución	En el ítem 17 el titular menciona sobre el tiempo de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma valorizado. **Conforme.**
18. Presupuesto de Implementación:	En el ítem 18, el titular detalla el presupuesto de acuerdo a los planes y programas según se menciona líneas arriba de acuerdo al contenido de IGA de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). **Conforme.**
19. Conclusiones y Recomendaciones	En el Ítem 19 se detalla las conclusiones y recomendaciones. **Conforme.**
a. Anexos:	El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente: • En el anexo 04, se actualiza el plano de AID y el AII. • Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes. • Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf) • Opinion de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda se deberá de adjuntar los shapefile para realizar la consulta por el módulo de consulta de Sernamp. • Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR. • Ficha de caracterización de las áreas auxiliares • Plano de AID y AII del proyecto (debe contener área auxiliar) • Plano de superposición en ANP, ZA o ACR • Plano de superposición en ANP, ZA o ACR • Panel fotográfico • El titular adjunto la firma en el estudio ambiental correspondiente a la Ficha Técnica Socio Ambiental, asimismo como los especialistas como ambiental y social. • El titular acredita la experiencia de elaboración de estudio ambiental como social y ambiental como las habilidades vigentes. • El titular adjunto las coordenadas de ubicación de cada panel fotográfico que se adjunta. **Conforme.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tarma, 11 de abril de 2025

OFICIO N° 214-2025-A/MPT

SEÑOR
ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN

ATENCIÓN:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

ASUNTO : **REMITO FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO - OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM.**

REFERENCIA : **OFICIO N° 1106 -2025-MTC/21.GMS**

De mi mayo consideración:

Es grato dirigirme a Ud, para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Provincial de Tarma; al mismo tiempo ostentar mis mayores y mejores deseos del éxito en su labor.

El motivo del presente es para remitir a su digno despacho la **FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL (FITSA)** del proyecto denominado: **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA VECINAL: JU-559 TRAMO: PALCAMAYO - OCHONGA COCHA - EMP. JU-560, L=4.894 KM**, para su evaluación y aprobación.

A la espera que el presente merezca su debida atención, me despido de Ud, no sin antes renovarles las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Lic. walter Jimenez Jimenez
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Folios: 177+01cd Hora: 04:45
Reg. N°: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo de del 20
PASE A: SGRNMA
PARA: Revisión

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: Ing. Bulnes
PARA: Su Atención
Huancayo 29 de 04 del 2025

948374329

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
16 MAY 2025
Folios: 14 Hora: 11:15a
Reg. Nº: Firma:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
14 MAYO 2025
FOLIOS: 19
HORA: 15:48 FIRMA

Huancayo, 14 de mayo de 2025

CARTA Nº 003-2025-ACC

Señor
Eco. Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional de Junín

Atención:
Ing. Vladimir Javier Yañez Rodríguez
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

TRAMITE DOCUMENTARIO
DOC. Nº 09121618
EXP. Nº 06236174

Asunto: REMITO INDFORMACION COMPLEMENTARIA PARA CONTINUIDAD DE TRAMITE DE EVALUACION Y APROBACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL (FITSA)

REFERENCIA : OFICIO Nº 211-2025-A/MPT
OFICIO Nº 213-2025-A/MPT
OFICIO Nº 209-2025-A/MPT
OFICIO Nº 210-2025-A/MPT
OFICIO Nº 215-2025-A/MPT
OFICIO Nº 212-2025-A/MPT
OFICIO Nº 214-2025-A/MPT
OFICIO Nº 216-2025-A/MPT
OFICIO Nº 208-2025-A/MPT

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
15 MAY 2025
Folios: Hora: 05:53
Reg. Nº: Firma:

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente en representación de la Municipalidad Provincial de Tarma; en mi condición de consultor ambiental, responsable de la formulación de la Ficha Técnicas Socio Ambiental citados en los documentos de referencia.

El motivo del presente es para remitir a su digno despacho, INFORMACION COMPLEMENTARIA, que corresponde al pago por derecho de evaluación de la Ficha Técnica Socio ambiental de los proyectos que señala los oficios de referencia, esto con el propósito de continuar la evaluación y aprobación de las Fichas Técnicas Socio Ambientales los mismos que se señala en los documentos citados y se anexa los cargos correspondientes.

A la espera que el presente merezca su debida atención, me despido de Ud. no sin antes renovarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo, 16 de 05 del 2025
PASE A: SGRNMA
PARA: SU ATENCIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: Lic. DORIS
PARA: SU ATENCIÓN
Huancayo, 16 de 05 del 202

Ing. Andrés Cajachahua Castillo
CIP Nº 239980

Cel. 948374329
Email: cajachahua.ac@gmail.com